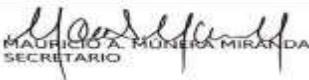




INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda, presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor JAVIER ENRIQUE ESTRADA SOLANO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00173-00. Sírvase proveer.
Sabanalarga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00173-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JAVIER ENRIQUE ESTRADA SOLANO

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor JAVIER ENRIQUE ESTRADA SOLANO.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en atención a que el poder allegado al expediente y que le fuere conferido a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, no proviene del correo electrónico de la Sociedad que actúa como Apoderada General demandante, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

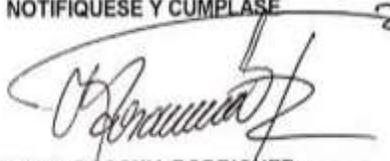
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor JAVIER ENRIQUE ESTRADA SOLANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**
Sabanalarga, 17 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 076

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7026d51c5d1361067ddf2418b4aa9e70e25279a413ff8e3644df7a1663aca139**

Documento generado en 16/06/2021 04:52:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>